

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año	80 rs
Por seis meses	40
Por tres idem	24

Se suscribe en la Imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año	120 rs.
Por seis meses	60
Por tres idem	44

No se admitira correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 45.

Estando vencido el primer trimestre del corriente año, no puedo menos de dirigirme á los Ayuntamientos de esta provincia recordándoles el pago de los arbitrios sobre vino y aguardiente, además de otras cuotas que por diferentes conceptos deben para las atenciones del presupuesto provincial. De no cubrir sus descubiertos en esta parte en el término de ocho dias, me veré en la sensible necesidad de expedir comisiones de apremio contra los morosos, á lo que espero no darán lugar.

Tambien deberán recoger al mismo tiempo en esta Recaudacion-Administracion principal de ramos de Gobernacion el primer tomo del Diccionario Universal del derecho español entregando 144 reales de su costo.

Así mismo tienen que pagar los ayuntamientos señalados á continuacion las cantidades que respectivamente adeudan de años anteriores para premios de novillos. Santander 20 de Abril de 1853.—Dionisio Gainza.

Ayuntamientos.	Por 1851.	Por 1852.
Arenas.	131	»
Rioseco.	41	41
Anievas.	»	58
Penagos.	»	114
Pesaguero.	»	85
Ruiloba.	»	69
Solórzano.	»	65
Santiurde de Reinosa.	»	115
San Miguel de Aguayo.	»	61

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á este de Gracia y Justicia en 21 de Marzo la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina (q. D. g.) de una consulta de la Direccion general de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado, con motivo de las dudas ocurridas á las Administraciones de su cargo para llevar á efecto la Real orden de 24 de Diciembre último, que dispone que los Jefes y empleados que vivan en edificios propios del Estado, ó que este tenga arrendados, paguen el alquiler correspondiente, segun tasa pericial, exceptuándose tan solo los Alcaldes y Conserjes de los mismos edificios, se ha servido mandar S. M. de conocimiento á V. E., como lo verifico, de la precitada Real disposicion, á fin de que por el Ministerio de su digno cargo se circule á todas las Autoridades de provincia que de él dependan, con el objeto de que cuiden de su mas exacto y puntual cumplimiento; en la inteligencia de que es la voluntad de S. M. se exceptúe del pago de los alquileres citados á los Gobernadores de provincia.»

Y en su vista, la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar se circule á las Autoridades dependientes de este Ministerio para su exacto cumplimiento.

Madrid 5 de Abril de 1853.—Vahey.

(Gac. núm. 99.)

Direccion general de Aduanas y Aranceles.

Para llevar á efecto la Real orden de 20 de Fe-

brero último, publicada en la Gaceta, por la cual, accediendo S. M. á una exposicion de D. José de Paul, vecino y comerciante de vinos de Jerez de la Frontera, tuvo á bien mandar, que sin perjuicio de que las botellas inglesas satisfagan los derechos de introduccion en las Aduanas habilitadas, se devuelva su importe á los interesados cuando las exporten al extranjero llenas de vino del pais, adoptándose las medidas convenientes para que no se abuse de dicha concesion; esta Direccion general ha acordado que se observen las disposiciones que siguen:

1.^a Cuando el dueño ó consignatario presente en la Aduana la correspondiente declaracion para el adeudo de las botellas extranjeras, entregará al Administrador una nota expresiva del número de aquellas, de su cabida, y del peso distinto de la totalidad de cada una de sus clases.

2.^a Al solicitar los interesados la exportacion de dichas vasijas ó envases, llenas de vino del pais deberán citar precisamente el número de la declaracion que sirvió para el despacho, y la fecha de la nota que se cita en la disposicion anterior.

3.^a Si resultase de la confrontacion de estos documentos con la factura de exportacion que hay existencias bastantes, los Vistas procederán á pesar una cantidad dada de botellas para averiguar la exactitud, ó bien á contar dicha cantidad para saber su peso, á fin de que sirva de norma en el despacho.

4.^a En el caso de haber conformidad, el Administrador decretará el embarque y se procederá á la devolucion de los derechos, después de haber salido el buque del puerto, con arreglo á la legislacion sobre contabilidad.

5.^a Se abonará á las expresadas botellas un 5 por 100 de mermas por efecto de las roturas que experimenten al tiempo de embotellarse y de practicar las demás operaciones de aduanas.

Todo lo que comunico á V. para su inteligencia y debida observancia en los casos que puedan ocurrir en esa Administracion.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1853.—Augusto Amblard.—Sr. Administrador de la Aduana de.....

(Gac. núm. 100.)

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de quien corresponda. Santander 19 de Abril de 1853.—E. G., Dionisio Gainza.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 1.^o de Agosto de 1851, la Junta ha acordado que la décimaséptima subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el dia 29 del corriente á las doce de la mañana en el despacho de la Presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de dos millones setecientos sesenta y ocho mil setecientos veinte y cuatro reales en esta forma:

1.000,000 de reales de la mensualidad del presente, respectiva al cuarto arbitrio consignado para esta amortizacion en el artículo 16 de la referida ley.

500,000 de la respectiva al mes actual, por equivalencia del producto del 20 por 100 de propios, que fueron adjudicados en la décimaséptima subasta para la adquisicion de Deuda amortizable de segunda clase exterior, y cuya cantidad ha quedado desierta por falta de cumplimiento de la proposicion admitida.

375,000 cantidad sobrante en la subasta anterior de la asignada para la adquisicion de la Deuda amortizable de primera clase.

895,724

2 768,724

1.643,724

375,000

De las referidas sumas se invertirán: en la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase que se halle representada en nuevos créditos ó en carpetas de la presentacion hecha con anterioridad al primero de Marzo próximo pasado.

en la Deuda amortizable de segunda clase interior, representada tambien en iguales carpetas ó en nuevos créditos.

Las personas que deséen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del reglamento de 17 de Octubre del año de 1851.

«Art. 75. La Junta en el dia anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse; y lo consignará, con lo demás que convenga, en pliego cerrado y sellado que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. Las proposiciones de ventas de los efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado que entregarán en la Secretaria de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. En el dia y hora señalados para el remate celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones. Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente:

1.^o Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precio mas bajo.

2.^o En igualdad de precio se dará la preferencia á las de menores cantidades.

3.^o Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por iguales partes, ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

4.^o Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta, dentro del mismo mes, por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente.»

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 14 de Setiembre último, los que deséen interesarse en esta subasta deben constituir previamente en la Tesorería de la Deuda el depósito del 1 por 100 del importe nominal de las proposiciones que presenten, el cual será devuelto en los términos que establece el art. 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851, ó le perderá el interesado que después de hecha la adjudicación á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos; pudiendo constituirse dicho depósito en metálico ó su equivalente en títulos de la deuda ó en billetes del Tesoro.

Los pliegos se admitirán en Madrid desde el día 19 del corriente, hasta las 11 en punto de la mañana del día de la subasta, en la Secretaría de la Junta, exhibiendo el recibo que les hubiere facilitado la Tesorería en equivalencia del 1 por 100 del valor nominal de las respectivas proposiciones.

También se destinarán para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior, representada en nuevos documentos.

750,000

2.768,724

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de Deuda exterior, podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 19 del actual á las Comisiones de Hacienda de España en Lóndres ó París, cuyas Dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorización se acreditará por medio de un poder especial, según la forma admitida en las plazas de París ó Lóndres, ó por medio de una carta que contenga explícitamente la autorización, y en la cual los respectivos Presidentes de las Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comision á una persona de confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que respecto al depósito establece el artículo 79 del Real decreto de 17 de Octubre del año de 1851, y Real orden de 14 de Setiembre del mismo.

Los acreedores residentes en Amsterdam podrán presentar sus proposiciones al Cónsul de S. M. en la misma plaza, ó en cualquiera de las Comisiones de Lóndres ó París; en el concepto de que si fueren admitidas entregarán los documentos de la Deuda amortizable exterior á que aquellas se refieran al citado Sr. Cónsul ó en cualquiera de las mencionadas Comisiones, y se les abonará su importe en letras contra la Direccion de la Deuda en igual forma que se ha hecho hasta ahora.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposición de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo día al Presidente de la Comision respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del pro-

ponente, el cual hará la entrega de las carpetas ó títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ella al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellon, pagadera á la vista y cargo de la Direccion general de la Deuda.

En semejantes casos las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 de dicho Real decreto, quedarán reducidas á inutilizar á presencia del interesado el papel que se haya adquirido, hecho lo cual, pasarán á la Junta los Presidentes de las Comisiones de Hacienda nota expresiva del importe, clase y numeracion de los créditos, para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir despues con toda brevedad las carpetas ó documentos de créditos adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicación, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

Si alguna proposición quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraído, perderá este el derecho á la adjudicación y también el depósito de que trata el artículo 79, publicándose además su nombre en la Gaceta para conocimiento del público, en cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 14 de Agosto de 1851; y acto continuo se procederá á admitir en lugar de la proposición que hubiese quedado desierta, aquella que entre las que no hubiesen tenido cabida fuese la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se hallarán de venta en la portería del edificio que ocupan las Oficinas de la Deuda desde el día 19 del actual; en el concepto de que no se admitirá proposición alguna que no venga estrictamente ajustada al modelo, ni las que contengan quebrados de centavo. Por último se advierte á los interesados que las carpetas de documentos de Deuda pasiva presentados á la conversión en las Oficinas generales de la Deuda en Madrid, no se admitirán sino como Deuda amortizable de segunda clase interior.

Para que los pliegos no se confundan, se expresará en el sobre la clase de Deuda á que corresponda la proposición ó proposiciones que contengan, y el importe nominal de esta, debiendo hacerse por separado las de Deuda Amortizable de primera clase de las de segunda, así interior como exterior.

Madrid 6 de Abril de 1853.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V.º B.º—El Director general, Presidente en comision, Aristizabal.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar el día 30 del actual en la Direccion general de la Deuda del Estado la cantidad de..... reales vellon nominales en Deuda..... al cambio de..... y..... centavo..... por ciento, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha Deuda.

Ministerio de Hacienda Militar de Santander.

Se previene á los Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia, tanto á los que están contratados para el suministro de provisiones por el sistema misto, como aquellos que no lo esten, que no se les admitirá ningun recibo para su liquidacion que no venga puesto por los perceptores de raciones, en cuartilla de papel, pues está prevenido que no se admita ninguno de estos documentos en octavo.

Santander 16 de Abril de 1853.—El Comisario de Guerra, Luis Orlando.

Comision provincial de instruccion primaria de Santander.

Ha quedado vacante la escuela de Santa Cruz de Bezana, dotada en 2040 reales en metálico pagados por trimestres de los fondos de una obra pia, dándose ademas al maestro casa para vivir con una huerta.

Las solicitudes se dirigirán á la Secretaría de esta Comision provincial, acompañadas de un testimonio del título y certificado de buena conducta, en el término de 30 dias á contar desde que se inserte este anuncio en el boletin oficial. Santander Abril 15 de 1853.—E. P., Dionisio Gainza.—P. A., de la C. P., Valentin Franco, Secretario.

REMATES.

O B R A S P U B L I C A S .

Habiendo señalado el dia 15 de Mayo próximo á las 12 de su mañana para la subasta de un puente que debe construirse sobre el Rio Nama, en el sitio llamado de Arrudo, distrito municipal de Herrerías, por donde pasa el camino vecinal de primer orden que conduce á Asturias por Güelles, cuyo presupuesto asciende á 19788 rs., se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en el remate; advirtiendo que este acto tendrá lugar en el Ayuntamiento referido, en cuya secretaria están de manifiesto el plano, presupuesto y condiciones para la obra. Santander 20 de Abril de 1853.—Dionisio Gainza.

El dia 8 de Mayo próximo á las 12 de su mañana, se verificará en este Gobierno la subasta para la construccion de una Alcantarilla en la legua 71 de la quinta seccion de la carretera general que conduce á Palencia, con arreglo al plano, presupuesto y pliego de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en el acto. Santander 19 de Abril de 1853.—Gainza.

Trasporte de Tropas para Ultramar.

No habiéndose hecho proposiciones para el trasporte á la Isla de Cuba de 4 oficiales y 330 soldados, en el acto del remate que tuvo lugar en el despacho de este Gobierno, situado en la casa Aduana, el 14 del actual, las Autoridades han acordado se celebre nueva subasta en el mismo local el

jueves 21 del corriente á las 12 de su mañana, bajo los nuevos precios que se han señalado por cada clase, y demás condiciones contenidas en el pliego que estará de manifiesto desde este dia en la Secretaria de este Gobierno.

Y se avisa al público para su conocimiento. Santander y Abril 18 de 1853.—Dionisio Gainza.

ANUNCIOS.

Gobierno de la Provincia de Santander.

D. Cosme Gutierrez y Gutierrez ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Guriezo para trasladarse á la Habana.

D. Miguel Abascal ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Arredondo para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. José Sainz Manteca ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Soba para trasladarse á Méjico.

D. Cesáreo de Carranza y Cabieces ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Castro-urdiales para trasladarse á Ultramar.

D. Pedro de Ulacia y Cabareda ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Sámano para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages, lo verifique ante su respectivo alcalde en el preciso término de 15 dias contados desde la fecha. Santander 19 de Abril de 1853.—Gainza.

LEGISLACION MILITAR DE ESPAÑA,

ANTIGUA Y MODERNA,

Recojida, ordenada y recopilada por

D. ANTONIO VALLECILLO.

Publicada con aprobacion de S. M., habiendo sido declarado oficial el testo de esta obra, en cuanto esté arreglado al original.

Dicha obra se publicará por tomos de 40 pliegos, por lo menos, en octavo prolongado.

Mensualmente se dará el número de tomos que sea necesario para que la obra quede terminada dentro del período de 18 á 24 meses. El primer tomo se ha repartido en la primera quincena del corriente mes de Abril.

Se suscribe á la obra pagando cada mes el importe adelantado de cuatro tomos, y mensualmente se hará á provincias el correspondiente envío. Los tomos se repartirán á la rústica encartonada.

Precio de suscripcion. En Madrid 20 rs. tomo: En provincia 23 id.—Sobre franco: Al Administrador de la obra titulada Legislacion Militar de España, calle de Jacometrezo, número 37, cuarto principal.

Imp., lit. y lib. de Martinez.